



Santiago, 13 de Abril de 2011

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo indicado en su Oficio Circular N° 417 de fecha 02.11.2007, el cual imparte instrucciones sobre la forma de presentar modificaciones a los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos, indicamos las siguientes modificaciones introducidas al:

- Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Latam Corporate Bond Fund:

- a) En Titulo B) “Política de inversión y diversificación” párrafo primero, se agrega la palabra “*principalmente*” a continuación del texto “mediante la inversión del Fondo”
- b) En Titulo B) “Política de inversión y diversificación” párrafo tercero, se eleva a un 70% el porcentaje mínimo de inversión en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica, sin perjuicio del país en que se transen, o en cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados, fondos mutuos, o en títulos representativos de índices (ETF) que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.
- c) En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, número 2) “Política de inversiones” se agregan los siguientes párrafos a continuación del sexto párrafo: “*Para lograr los objetivos del fondo se proyecta que la duración promedio de la cartera de inversiones estará entre de 1 a 12 años.*” y “*El nivel de riesgo esperado de las inversiones es moderado*”
- d) En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, número 2) “Política de inversiones” se modifica la frase que comienza con “El fondo podrá invertir hasta un 100% en los países....” Por “*El fondo deberá invertir hasta un 100% en los países...*”
- e) En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, número 2) “Política de inversiones” se elimina “*en la N° 308*” del párrafo que comienza con “Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo...”
- f) En Titulo B), número 3), letra a) “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo (tipo de instrumento)”, se incluye el nuevo numeral 3 con los siguientes instrumentos: 3.1 Cuotas de fondos mutuos extranjeros, 3.2 Cuotas de fondos de inversión extranjeros y 3.3 Títulos representativos de índices extranjeros.
- g) En Titulo B), número 3), letra a) “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo (tipo de instrumento)”, se desplaza en anterior numeral 3 al numeral 4 y además se eleva a un 70% el porcentaje mínimo de inversión en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica, sin perjuicio del país en que se transen, o en cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados, fondos mutuos, o en títulos representativos de índices (ETF) que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.
- h) En Titulo B), número 3), letra b) “Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial” modifica desde un 25% a un 10% el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero.

- i) En Título B), número 4), letra c) Adquisición de instrumentos con retroventa” se elimina por completo el párrafo numero 5 que comienza con “Las operaciones sobre acciones o títulos representativos de éstas...”
- j) En Título E) número 2) “Remuneración de cargo del fondo y gastos” se modifica el ultimo párrafo reemplazando “pagar cualquier tipo de impuesto, tasa, contribución o gravamen que afecte a las operaciones realizadas por el Fondo, estos serán de cargo del mismo y no de la Sociedad Administradora” por *“pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Los gastos indicados, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio”*
- k) En Título F) letra e), se elimina todo el párrafo referente al canal remoto internet.
- l) En Título E) numero 3, se modifica en el último párrafo la frase “en la sección E) 1, b)” por “en la sección F) 1, b)”.
- m) A partir del Título E) se corrige el correlativo alfabético de los títulos.
- n) En Título F) letra e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” numeral 6, se reemplaza “con el término de este Contrato General de Fondos” por *“con el término del Contrato General de Fondos”*
- o) En Título F) letra e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se elimina el numeral 7.

La Gerencia General se hace responsable de la veracidad de la información contenida en esta comunicación, y que las modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno que se deposita.

Les saluda atentamente,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.